Municipalidad de Crespo
2023

Nota

Número: DECTO-2023-1340-E-MUNICRESPO-INT

CRESPO, ENTRE RIOS
Miércoles 27 de Diciembre de 2023

Referencia: Decreto baja Licitación Privada Nº 010-2023 máquina Chipeadora de ramas rescinción contrato- Expediente Electrónico EX-2023-00031825- -MUNICRESPO-SUM#SEHP

A: Jorge Horacio Muzzachiodi (AI#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Nadia Graciela Sturtz (SIA), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Juan Emilio Gareis (SIA), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Andreina Schmunk (SDA#SIA), Andrea Maria Schermer (TES#SEHP), Marcela Vanina Portillo (TES#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

V I S T O:

La Licitación Privada Nº 010/2023, el informe de la Sub-dirección de Ambiente y el dictamen de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que la apertura de la Licitación Privada Nº 010/2023, cuyo objeto fuera la compra de una chipeadora de ramas, se efectuó el 01 de Diciembre de 2023, habiéndose presentado las firmas “DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A – CUIT Nº 30- 70033782-7” y “PECAF S.A - CUIT Nº 33-71755449-9”.

Que las propuestas presentadas por las firmas ut supra mencionadas, fueron declaradas inadmisibles a través del Decreto Nº 1239/2023, por no ajustarse a los Pliegos de Condiciones.

Que en fecha 20 de Diciembre, desde la Sub-dirección de Ambiente se informó que debido a la crisis económica actual, el valor de la chipeadora presupuestada ha aumentado significativamente, superando en un 100% al dinero aportado por el Programa Municipios de Pie, por lo que no resultó suficiente para efectuar la compra. Se informó que la municipalidad cuenta con una chipeadora en funcionamiento, por lo que no es de extrema necesidad adquirir una nueva, considerando la crisis económica actual más el costo económico que resultaría de la adquisición de una máquina nueva. Asimismo, se indicó que el uso que se le daba a la chipeadora era la obtención de chips de madera para utilizar en las camas de compostaje de residuos orgánicos en la planta de tratamiento de RSU municipal. Sin embargo, se ha reemplazado este material por cáscaras de nuez pecan obtenidas de una empresa local, con lo cual la utilización y necesidad actual de la chipeadora es mínima.

Que según la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, al analizar el Convenio suscripto entre la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior y el Municipio de la ciudad de Crespo: “Programa de asistencia para la mejora de gobiernos locales -Municipio en Pie”, en la: CLÁUSULA SEGUNDA, dispone que las adquisiciones deberán concretarse en un plazo de seis meses contados a partir de que se acrediten los fondos correspondientes en la cuenta bancaria. CLÁUSULA CUARTA, expresa que en el caso de que los fondos transferidos por el Ministerio resulten insuficientes para adquirir el equipamiento, el Municipio deberá afrontar la adquisición del faltante con fondos propios. CLÁUSULA QUINTA, dispone que cuando el Gobierno Local se vea imposibilitado de cumplir con la adquisición de la totalidad de los bienes enunciados en el Anexo I, deberá presentar rendición de cuentas respecto de aquellos que adquirió, debiendo reintegrar el monto correspondiente a los bienes no adquiridos. El artículo 7 del Anexo II, dispone que en todos los casos en los que corresponda aplicar intereses por el ingreso fuera de término de las sumas no utilizadas, corresponderá adicionar el cálculo de intereses desde la fecha en la que correspondería efectuar el reintegro hasta su efectiva devolución. El artículo 8 dispone que en el caso que existan circunstancias que impidan cumplir con la adquisición del bien, el Municipio deberá reintegrar los fondos que no pudieron emplearse con más intereses de corresponder. El artículo 10 dispone que los importes devueltos deberán depositarse exclusivamente en la cuenta corriente de la Tesorería General de la Nación 2510/46 Recaudadora TGN. Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos entiende que correspondería rescindir el convenio suscripto y devolver los fondos recibidos a la cuenta corriente de la Tesorería General de la Nación Nº 2510/46 Recaudadora TGN, sin los intereses por no corresponder, atento a que se encuentra vigente el plazo de seis meses previsto en la CLAUSULA SEGUNDA.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

E L P R E S I D E N T E M U N I C I P A L

D E C R E T A:

Art.1º.- Dispónese rescindir el convenio suscripto entre la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior y el Municipio de la ciudad de Crespo: “Programa de asistencia para la mejora de gobiernos locales - Municipio en Pie”, aprobado por Decreto 1271/2023 DEM, de conformidad a los considerandos que anteceden.

Art.2º.- Dispónese devolver los fondos recibidos a la cuenta corriente de la Tesorería General de la Nación Nº 2510/46 Recaudadora TGN, según el Art. 10º del Anexo II del convenio suscripto entre la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior y el Municipio de la ciudad de Crespo: “Programa de asistencia para la mejora de gobiernos locales -Municipio en Pie” de conformidad a los considerandos que anteceden.

Art.3º.- Pásese copia del presente Decreto a Suministros, a Tesorería, a Contaduría, a la Sub Secretaría de Ambiente, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by SCHMIDT Maria Evangelina
Date: 2023.12.27 07:39:08 ART
Location: Crespo

Maria Evangelina Schmidt
Secretaria
Secretaría de Economía, Hacienda y Producción

Digitally signed by CERUTTI Marcelo Claudio
Date: 2023.12.27 10:26:20 ART
Location: Crespo

Marcelo Claudio Cerutti
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE Municipalidad de Crespo
Date: 2023.12.27 10:26:43 -03:00